Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARIA MARTINA PEÑA AVILA
DEMANDADO : ALIRIO MARDOQUEO LOPEZ MORALES
RADICADO : 2015-00554

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de marzo de 2020. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud vista a folio 222 proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, se indica que mediante auto de fecha 13 de abril de 2018 se tomó nota del embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras Meta, por lo tanto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, como quiera que la medida es anterior a la aquí solicitada no puede tomarse nota del mismo.

Por secretaria comuníquese al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, lo aquí indicado.

Ahora bien, conforme a lo solicitado a folios 223 a 229, se indica al abogado, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras no ha comunicado levantamiento alguno de la medida, se advierte que si la medida ya no está en favor del Juzgado mencionado debe elevar la solicitud en ese Juzgado a fin de que ellos informen a este Despacho lo que corresponda y proceder entonces a tomar nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué.

Se señala al abogado, que lo referente a la nulidad de la diligencia de secuestro que alude en su escrito debe ser resuelta por el Juzgado que la realizo y no por este.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 025 del 13 de julio 2020

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria